



Mercado Eléctrico

A comienzos de la década de los ochenta el sector eléctrico se vio fortalecido por el desarrollo de un marco institucional en que se entregaba a los privados la responsabilidad de proveer el servicio, manteniendo el Estado un rol de supervisión y regulación sobre algunas materias del sector. Las bases de esta institucionalidad, pionera a nivel mundial, están contenidas en el conocido DFL N° 1 del Ministerio de Minería de 1982. Posteriormente, en 1985, por medio del Decreto N° 6 del Ministerio de Economía, se procedió a definir el reglamento que rige la coordinación a que deberá someterse la operación de centrales generadoras y líneas de transporte pertenecientes a distintos propietarios que funcionen interconectados entre sí. El Decreto N° 6 además estableció que las entidades propietarias de las instalaciones cuya operación se coordina deberán constituir, en cada sistema eléctrico que corresponda, un Comité de Operación denominado Centro de Despacho Económico de Carga (CDEC), en que las instrucciones de coordinación que emanen tanto del Decreto N° 6 del Ministerio de Economía como del Reglamento Interno del CDEC serán obligatorias para sus integrantes.

Entre sus funciones, el CDEC está llamado a: preservar la seguridad del sistema, coordinar la operación de los generadores para garantizar el suministro eléctrico al menor costo posible y valorar las transferencias de potencia y energía entre las empresas del sector. Así, resulta importante reconocer en el CDEC un rol similar al que cumple la *mano invisible* de Adam Smith en asignar los recursos en forma descentralizada en un mercado libre y competitivo. Donde, a diferencia de la *mano invisible*, el CDEC desarrolla similares funciones pero en forma centralizada y sujeto a restricciones de arbitraje. Consciente de este rol, fue la intención de la autoridad de la época que el corazón encargado de la coordinación del sistema estuviese en las manos de las empresas que son propietarias de las unidades de generación.

Dada la importancia del CDEC en el sistema eléctrico, llama la atención la escasa información disponible respecto de su operación. El conocimiento de la

reglamentación que norma la operación y coordinación de las generadoras y líneas de transmisión y la valorización de las transferencias de potencia y energía son fundamentales para que potenciales inversionistas puedan evaluar las prácticas del sector al considerar la conveniencia de sus planes de inversión. Además, tanto el Decreto N° 6 del Ministerio de Economía como el Reglamento Interno del CDEC están llamados a definir responsabilidades sobre los miembros integrantes del organismo coordinador, responsabilidades que deben ser de conocimiento de todos los que están interesados en comprender las conductas del sector. Este último punto es de suma importancia para sancionar respecto de deficiencias en el suministro eléctrico como la registrada el pasado 1 de mayo. ¿Fue producto de una descoordinación en la operación de los generadores? Si es así, es razonable esperar que surjan inquietudes respecto de la optimización

de la operación del sistema eléctrico desarrollada por el CDEC.

Con la voluntad de las empresas, las probables deficiencias que presenta el CDEC pueden ser resueltas. No obstante, y para que esto ocurra, es importante que las empresas constaten que

más allá de la competencia que puede existir por adjudicarse un contrato de suministro, existen instancias en que deben cooperar para lograr el adecuado desempeño del sector. Por ejemplo, con la oferta de instrumentos adecuados, los distintos generadores pueden diversificar entre sí los riesgos asociados a fluctuaciones en los precios de los combustibles o en la hidrología.

La falta de información respecto de la operación del CDEC dificulta la evaluación de los planes de inversión para aquellos inversionistas que no son miembros de este organismo. Un paso importante para mejorar aún más la competencia existente a nivel generación-transmisión está en facilitar un acceso equitativo a la información de cómo opera el CDEC.

Ricardo Raineri Bernain
Ph. D. University of Minnesota
Profesor del Departamento de Ingeniería Industrial y de Sistemas, PUC

**Dada la
importancia
del CDEC en el
sistema eléctrico,
llama la atención
la escasa información
disponible respecto
de su operación**
